C.A. de Santiago

Santiago, quince de abril de dos mil veintiuno.

Vistos y teniendo, además, presente:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 452 del Código del Trabajo y que las argumentaciones contenidas en la apelación no logran desvirtuar lo que ha sido apreciado y resuelto por el tribunal a quo, razón por la cual, **se confirma,** en lo apelado, la resolución de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Comuníquese.

N° Laboral - Cobranza-951-2021.

MARISOL ANDREA ROJAS MOYA
MINISTRO
Fecha: 15/04/2021 11:14:20

JENNY MARTA BOOK REYES
MINISTRO
Fecha: 15/04/2021 11:20:04

SERGIO ENRIQUE PADILLA FARIAS
MINISTRO(S)
Fecha: 15/04/2021 12:46:32

OSRXJDDYOX

Pronunciado por la Décima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Marisol Andrea Rojas M., Jenny Book R. y Ministro Suplente Sergio Enrique Padilla F. Santiago, quince de abril de dos mil veintiuno.

En Santiago, a quince de abril de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

OSRXJDDYOX

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl